



CRONICA UNIVERSITARIA

PRIMERAS JORNADAS SOBRE EDUCACION EN LAS ZONAS NO URBANAS DEL LITORAL ARGENTINO

Organizadas por el Departamento de Pedagogía de nuestra Universidad, se llevaron a cabo del 12 al 15 de octubre las "Primeras jornadas sobre educación en las zonas no urbanas del litoral argentino".

Las mismas se efectuaron en el Paraninfo y contaron con la participación de numerosos delegados de diversos institutos universitarios, organismos educativos oficiales y asociaciones de docentes.

Tres comisiones hicieron el análisis de la situación actual del problema desde tres niveles: la enseñanza primaria, secundaria y universitaria.

CONCLUSIONES APROBADAS

En el plenario de las jornadas, realizado el día 15 fueron aprobadas las siguientes conclusiones:

Comisión N° 1.

Enseñanza primaria

El análisis desarrollado permite inferir que al encarar la escuela los problemas de la comunidad, lo hace en la conciencia del carácter precario y limitado de las soluciones que ella pueda otorgar, mientras que no resuelve los problemas que constituyen los mayores obstáculos para el desarrollo de las comunidades y el mejoramiento de las condiciones de vida de los campesinos:

- a) régimen de tenencia y explotación de la tierra.
- b) centralización política, económica, administrativa y cultural.

A los fines de la integración *Escuela-Medio*, es necesario contemplar los problemas vitales de la comunidad, por lo que se hace urgente que una o más instituciones especializadas, se aboquen a un profundo trabajo de estudio de la situación socio-económico-cultural del Litoral Argentino, que abarque los siguientes aspectos:

- a) recursos naturales (suelo, agua, tipos de explotación, ganadería, mercados y transporte, vivienda, recursos forestales, servicios de la comunidad).

- b) población (orígenes raciales, situación económica, situación social, niveles educacionales, condiciones sanitarias y hábitos de alimentación, tasa de crecimiento anual, intereses y necesidades).
- c) organizaciones existentes en el área.
- d) colaboración de los especialistas.
- e) colaboración de los líderes.

En el orden local:

El maestro adecuará dicho estudio a la realidad de los problemas que son parte de la situación ambiental, lo que asegurará un activo interés por parte del educando en el desarrollo de los programas.

En el aspecto metodológico:

- a) se aprovechará el conocimiento del medio rural para una motivación de la enseñanza y la actualización de todo el hacer educativo, para conseguir así que, en la medida de lo posible, el efectivo vivir, las intuiciones reales, las experiencias personales del educando condicionen positivamente el proceso de aprendizaje.
- b) utilizando los recursos que el medio y las nuevas técnicas ofrezcan, se logrará la incorporación eficaz de nuevos intereses que ampliarán el horizonte científico y cultural del niño de zonas no urbanas, sin desmedro de ninguno de los aspectos de la formación integral del mismo.
- c) atendiendo a lo expuesto el programa de la Escuela Rural tendrá la suficiente flexibilidad para que pueda adecuarse a las condiciones zonales.

El conocimiento, elaboración y aprovechamiento de la materia prima de la zona, bajo la dirección del personal especializado, capacita al alumno para hacer cosas útiles, desarrollando hábitos de razonamiento y trabajo positivos, fortaleciendo la fe en el propio esfuerzo, cultivando las potencialidades creadoras, fomentando la cooperación en el trabajo de grupo y despertando en el individuo el sentido de la propia dignidad.

En el aspecto organizativo:

Se recomienda la implantación de escuelas de concentración o de núcleos de escuelas asociadas, según lo requieran las características sociales, físicas, económicas, etc. del lugar.

En el aspecto edilicio:

Entre el campo limitado por los polos edificio escolar y medio, el niño cumple una función de nexo biunívoco: el edificio escolar actúan

sobre el medio y viceversa; para que ello suceda, deben cumplirse ciertas *condiciones humanas y técnicas*:

1. *Humanas*:

- a) *Adaptación al medio físico* dada a través de una racional utilización de los materiales del lugar y de una escala en relación al medio.
- b) *Adaptación al medio humano* dada a través de una interpretación del sentido de vida de la comunidad y de la potencialidad de ciertos símbolos de la relación Escuela-Hogar.
- c) *Adaptación al niño* dada a través de una escala en relación a él y a una similitud de sensaciones en el campo de la relación Escuela-Hogar mencionada en el punto anterior.
- d) *Adaptación a la educación* dada a través de una flexibilidad de los espacios que los adapte a la posibilidad de distintos usos.
- e) *Acción sobre la comunidad* dada a través de la posibilidad de inculcar formas de vida (cohesión comunal, valoración del medio, etc.); a través de un aporte estético y de enseñanza visual en función de las nuevas formas plásticas y a través de un aporte técnico en función del correcto uso de los materiales y del uso múltiple de locales.

2. *Técnicas*:

- a) *Condiciones adecuadas* de Higiene, Organización y Funcionamiento.
- b) *Contemplación de los factores* Climáticos y Geográficos.
- c) *Correcto nivel de Asoleamiento, Iluminación, Ventilación, Temperatura y Acústica.*

En el aspecto del equipamiento del edificio escolar rural:

1. El equipo deberá ser fundamentalmente:
 - a) Adaptado a la edad de los alumnos.
 - b) Flexible: que absorba la posibilidad de adaptarse a múltiples situaciones funcionales.
2. En todos los casos se recomienda como imprescindible prever los medios de alojamiento para el personal docente, directamente vinculados con el edificio escolar.
3. El equipo deberá responder a un diseño integral dentro del diseño del edificio escolar.
4. Se recomienda el estímulo del funcionamiento de los organismos extra-escolares (Cooperadora, Club de Madres, Sociedad de Ex-

alumnos, etc.) como medios de financiación para la adquisición y mantenimiento del equipo escolar, de forma que éste no dependa exclusivamente del presupuesto estatal.

En el aspecto proyección de la Escuela al Medio:

Es necesario:

1. Dotar la escuela de maestros con salarios y vivienda adecuados, preparados para la comprensión de las necesidades de la comunidad.

2. Crear relaciones entre la escuela y el medio rural; y entre la escuela y los organismos económicos, sociales y culturales que gravitan sobre la vida de los habitantes de la zona.

3. Arbitrar las medidas necesarias para la formación de equipos de técnicos tales como educadores de la comunidad, visitadoras sociales, técnicos en educación agraria, en educación estética, etc., provistos de los elementos adecuados, que en forma rotativa y continua apoyen con efectividad la acción del maestro.

4. Organizar la escuela como centro de vida de la comunidad rural.

5. Las escuelas rurales deben trabajar coordinadamente entre ellas y en forma conjunta con instituciones tales como estaciones sanitarias, Sociedades de Fomento, Estaciones Agropecuarias (I. N. T. A.), organismos de extensión universitaria, asociaciones del tipo Escuela de Padres de Entre Ríos, etc., para inculcar, vigorizar y coordinar el desarrollo de los factores que aceleran el proceso de evolución del hombre en el campo, ya que estas organizaciones trabajan para la elevación de los niveles económicos, culturales y sociales del medio.

6. Procurar la provisión de medios audio-visuales suficientes para que el maestro pueda llegar con su acción hasta cada uno de los hogares, y mantener simultáneamente la vinculación entre los medios rurales y urbanos por medio de la radio, televisión, cine, prensa, etc.

7. Programar actividades de bien común que den lugar a la participación de los miembros de la comunidad de acuerdo con sus intereses, sentidos, para derivarlos a los no-sentidos, canalizando las aptitudes de los líderes naturales hacia realizaciones de profundo contenido democrático.

En el aspecto general:

1. Recomendar al Departamento de Pedagogía Universitaria que incorpore a su programa, la organización de un Instituto de Investigación y Estudio de los problemas educativos del Litoral Argentino, en estrecho contacto con las Direcciones de Enseñanza Primaria y Secundaria de las Provincias del Litoral.

2. Se estima urgente imponer a las autoridades y organismos per-

tinientes de la necesidad de implantar un sistema de becas que contemple la capacitación de estudiantes bien dotados en los tres niveles de enseñanza.

Comisión N° 2.
Enseñanza secundaria

1. Investigar de manera completa la realidad regional, atendiendo a sus aspectos económicos, sociales, políticos, culturales y particularmente educativos, por intermedio de los organismos específicos de todo tipo, como por ejemplo los departamentos de Sociología de la Universidad, la Dirección de Sociología Rural de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, I. N. T. A. (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) etc.

2. Realizar un planeamiento integral de la educación que contemple las diversas fases del mismo, con el asesoramiento de la universidad nacional y la participación de los organismos de la Nación y de las provincias que integran el grupo del litoral argentino.

3. Atender, partiendo de la noción de estructura regional integral, a la coordinación de los servicios dependientes del Estado, en la que la educación ocupe el lugar que le corresponde en el conjunto de funciones de la actividad humana.

4. Determinar el orden de prelación y sus correspondientes soluciones a corto, mediano y largo plazo, evitando que las primeras (soluciones a corto plazo) obstaculicen la consecución de los fines mediatos de las últimas.

5. Hasta tanto se realice el planeamiento integral señalado en el punto segundo, y como soluciones aunque parciales, inmediatas, adoptar las siguientes:

- a) Incrementar la creación de ciclos básicos como paso previo a la prolongación de la escolaridad obligatoria, adoptando por el momento el plan de orientación comercial de la Nación (único plan en este momento que posibilita el ingreso a casi todas las carreras profesionales de la enseñanza media), proporcionando la base cultural y formativa sobre la que debe asentarse la posterior especialización;
- b) establecer que el curriculum de esos ciclos básicos debe elaborarse teniendo en cuenta la necesidad de integrar social y culturalmente al adolescente y de orientarlo en sus vocaciones;
- c) propender al desarrollo de un régimen de internados y semi internados como así también a aumentar el número de becas destinadas a posibilitar a toda la población adolescente, su acceso a la enseñanza media;

- d) propiciar la orientación de la juventud, hacia los estudios del profesorado, elevando como condición fundamental para ello, el status económico de esta profesión;
- e) propender con carácter experimental a la formación de profesores con sentido polivalente para los ciclos básicos;
- f) estimular, por todos los medios (becas, subsidios, presupuestos adecuados) el desarrollo del Instituto del Profesorado Básico de Santa Fe, destinado a la preparación de profesores capacitados para dictar grupos de materias afines;
- g) propiciar la creación de cursos para la formación de los profesores destinados a los ciclos básicos, en las zonas en las que se observa mayor déficit de ellos, tratando de que los futuros profesores provengan de las mismas para favorecer el arraigo al medio y la total comprensión de los problemas de la comunidad y en la medida en que sea posible dotarlos de personal técnico docente capacitado;
- h) incrementar las carreras docentes en las que se observa un mayor déficit y crear cursos de capacitación docente para aquellas materias en las que no conviene crear profesorados, coordinando la acción de los institutos de formación pedagógica con los de formación estrictamente profesional (comerciales, industriales, etc.).
- i) contemplar la posibilidad de creación de nuevas escuelas técnicas de carácter agropecuario e industrial, y teniendo en cuenta las ideas directrices del planeamiento integral de la educación y la política general de desarrollo económico-social de la zona.
- j) que los educadores de zonas no urbanas conecten su acción, con organismos cuya finalidad específica es la de promover el desarrollo social y económico de la región.

*Comisión N° 3.
Enseñanza universitaria*

Análisis crítico de la influencia de la Universidad.

La influencia de la Universidad en la educación de las zonas no urbanas del litoral, plantea una vez más la necesidad de que la Universidad, además de las funciones formativas y creadoras, atienda aquella otra función que es de su competencia como parte integrante del medio en que actúa. Debe cumplir una labor social que sirva de nexo entre el pensamiento reflexivo y las actividades científicas, técnicas y artísticas, por una parte, y las inquietudes y problemas que conmueven a ese me-

dio social en pos de una vida más noble, más digna, más agradable y más fecunda para el individuo y la comunidad por la otra.

Corresponde señalar que la Universidad Nacional del Litoral aún no ha hecho sentir su acción en las zonas no urbanas, en forma ajustada al cumplimiento de los objetivos que señala el artículo 2º de su estatuto, donde se establece, entre otros fines, "difundir la cultura y la ciencia orientándola de acuerdo con las necesidades nacionales, extendiendo su acción al pueblo, pudiendo para ello relacionarse con toda organización representativa de sus diversos sectores, a fin de informarse directamente, sobre sus problemas e inquietudes materiales y espirituales y propender a la elevación del nivel cultural de la colectividad para que le alcance el beneficio de los avances científicos y tecnológicos y las elevadas expresiones de la cultura nacional e internacional".

Una de sus premisas básicas debe ser el establecimiento de una efectiva comunicación con la colectividad, volcándose hacia ella, con espíritu de compenetración para interpretar realmente, sus necesidades e informarse "directamente sobre sus problemas e inquietudes espirituales y materiales" (art. 2, inc. a) del Estatuto de la Universidad), de modo que la influencia de la universidad sea realidad viva y dinámica en la solución de sus problemas. Respecto de las premisas enunciadas precedentemente, corresponde advertir, analizando la situación actual de nuestra universidad, la falta de una toma de conciencia real para enfrentar los problemas peculiares de este tipo de tareas. Por otra parte las realizaciones encaradas hasta el momento no pasan de ser esfuerzos aislados que no se integran dentro de una acción coordinada.

Es necesario poner de manifiesto, además, que las condiciones socio-económicas en que se encuentra actualmente el país, dificultan e impiden negativamente en las posibles realizaciones de la Universidad, siendo por ello urgente que el Estado encare este problema pues el mejoramiento de las condiciones de vida, favorece la elevación del nivel medio de instrucción de la población y con ella las oportunidades de acceso a las fuentes de cultura. En definitiva, la influencia de la Universidad sobre las zonas no urbanas, debe contemplarse, en general, desde los siguientes puntos de vista:

Diversificación de las carreras. Para la formación de egresados que se dediquen al ejercicio de una variedad cada vez mayor de profesiones que exigen nivel universitario. Esto no supone, bajo ningún concepto, proponer que los planes de estudio de las carreras universitarias estén determinados unilateralmente por las necesidades específicas de cada zona, sino que la creación de cualquier escuela universitaria debe estar precedida de un estudio objetivo y serio de las necesidades reales de su área de influencia.

Investigación de base o campo. La Universidad debe formularse un

conjunto de objetivos bien definidos en relación con los problemas que se generan en las regiones de su influencia. Para ello debe conocer primero cuales son las necesidades y los problemas de tales zonas. El único camino para llegar a ese conocimiento es la investigación. El primer propósito de realizarla y las medidas que se tomen para su ejecución, pueden resolver, inclusive, algunos problemas que la Universidad enfrenta en materia de enseñanza y formación de sus alumnos. En la mayoría de los casos, el simple hecho de convertir los trabajos prácticos de ciertas asignaturas y las tesis del doctorado en tareas de investigación de campo, produce un cambio radical en la vida de tales institutos y departamentos.

Promoción cultural. En las zonas rurales se plantea el problema de la desconexión geográfica y la casi imposibilidad de relacionarse con los grupos activos de la cultura que generalmente actúan en las grandes ciudades. El hombre de ese medio vive, generalmente, al margen de su cultura porque no se ha intentado formar una conciencia de que todos, íntegramente todos, forman parte de la cultura de un pueblo. De allí que el problema de desconexión en las zonas rurales se encuentra acentuado y que el niño del campo se desarrolle con pocas posibilidades de vislumbrar el estado cultural de su tiempo.

Integración con las actividades extrauniversitarias. La Universidad debe colaborar con la escuela, los organismos técnicos del estado y la actividad privada, en el estudio y soluciones de cierta clase de problemas para los cuales aquella es la institución más capacitada científicamente.

De acuerdo con el análisis precedente, dicha comisión recomienda que la Universidad Nacional del Litoral, dentro de su ámbito de influencia:

1. Coordine por medio de sus departamentos de Extensión Universitaria y Pedagogía Universitaria, una labor en zonas no urbanas en colaboración con los organismos técnicos, oficiales y privados, a los efectos de planificar una acción directa que nuclea los esfuerzos de las comunidades no urbanas, para la solución de sus problemas fundamentales.
2. Efectúe investigaciones y experiencias que sirvan de base a los planes y realizaciones aludidos, por medio de sus cátedras e institutos.
3. Promueva la formación de personal especializado en las técnicas de desarrollo y organización de comunidades no urbanas.
4. Instituya un amplio sistema de becas que permita el acceso a la enseñanza post-primaria y superior de las poblaciones estudiantiles de las áreas en consideración.
5. Promueva la especialización de sus graduados en función de las necesidades específicas del ámbito no urbano y mantenga el contacto con sus egresados que se radican en ese sector, a los efectos de asegurar la debida actualización de sus conocimientos profesionales.

6. Localice, mediante un relevamiento por zonas, núcleos que posibiliten la radicación de centros de promoción cultural, tendiendo a estimular la iniciativa y el trabajo directo de la población misma.

7. Disponga la asignación de partidas presupuestarias especiales, de carácter intransferible, para que sus facultades e institutos, ejecuten estos cometidos específicos.

DECLARACION

El plenario, resolvió también propiciar el retiro del proyecto de ley presentado en el H. Senado de la Nación para la creación de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral, que suprima la actual Escuela Agrotécnica "Libertador General San Martín" de Casilda, la que por su carácter y organización está cumpliendo la finalidad específica de la orientación del adolescente, a los efectos de proceder a un mejor estudio de las necesidades reales de la zona.

Aprobó, asimismo la siguiente declaración:

1° Que es necesario que la política educativa del gobierno nacional y particularmente la acción del H. Congreso, sean concurrentes con la de los gobiernos provinciales para la solución correcta de los problemas de la educación regional.

2° Que para ello es necesario:

a) Que no se creen establecimientos escolares ni se autorice la instalación de los mismos sin previa consulta a los organismos técnicos (Ministerios, Direcciones, Consejo, etc. de las provincias).

b) Que sea revisada la legislación escolar vigente determinando los objetivos básicos comunes de la educación nacional y estableciendo claramente el alcance de la autonomía regional.

c) Que se constituya una Comisión Federal de la Enseñanza Media que actúe en todos los casos como organismo asesor, consultivo y coordinador permanente.

RECOMENDACION FINAL

"Las primeras jornadas sobre educación en las zonas no urbanas del litoral argentino" aprobaron por último la siguiente recomendación:

1. Que el Consejo Coordinador Interuniversitario proponga a las distintas universidades nacionales, la realización de jornadas similares para el estudio de los problemas educacionales de las zonas de sus jurisdicciones.

2. Que la Universidad Nacional del Litoral convoque a unas nuevas jornadas, dentro de un año como máximo, para estudiar los resultados de las recomendaciones hechas por las presentes.

EL INSTITUTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y LA PROYECTADA LEY SOBRE ACCION DE AMPARO

El Instituto de Derecho Constitucional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se ha expedido sobre el proyecto de ley de amparo de los derechos y garantías constitucionales, que remitieran en consulta las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales del H. Senado de la Nación.

En su dictamen, el Instituto sugiere modificaciones muy importantes a dicho proyecto, entre las que merecen destacarse las siguientes:

1º) Los presupuestos esenciales de la acción de amparo pueden estar contenidos en una ley nacional, pero las normas relativas al procedimiento de la misma sólo pueden ser objeto de ley provincial, por ser atribución reservada por las provincias según los artículos 5, 105, 104 y 67 inc. 11 de la Constitución Nacional.

2º) Ante hechos, actos u omisiones de particulares que afecten derechos constitucionales de otros, el amparo sólo debe proceder cuando medie inactividad administrativa; o sea que no puede admitirse la procedencia de la acción de amparo cuando no se haya reclamado previamente ante la policía administrativa para que haga cesar dicho acto, hecho u omisión atentatorio al ejercicio de un derecho relativo a la libertad.

3º) No puede extenderse el amparo en contra de decisiones judiciales, porque se producirían "conflictos judiciales e inseguridad en la estabilidad de los derechos".

4º) No debe exigirse reclamación administrativa previa, frente a acto, hecho u omisión de funcionario o empleado público por entender que su exigencia contraría la esencia misma del amparo, como vía rápida y sumaria para la protección de los derechos constitucionales.

5º) Deben reducirse los términos procesales.

Como consecuencia de dichas modificaciones se han elaborado dos proyectos de ley: el primero con los presupuestos esenciales para la procedencia de la acción de amparo y que tendría vigencia en toda la Nación y el segundo con las normas procesales de procedimientos que regirá solamente en la Capital Federal y territorios sometidos a la jurisdicción federal.

DICTAMEN SOBRE EL "ESTADO DE EMERGENCIA"

El mismo Instituto, en una nueva reunión plenaria, aprobó otros dos dictámenes. Uno, referido al proyecto de ley denominado de "defensa de la democracia", considerando que son inconstitucionales varios artículos del mismo, y otro relacionado con el "estado de emergencia"

establecido oportunamente por el gobierno de la Nación. En los considerandos de este último se expresa lo siguiente:

1) Que uno de los fines del Instituto es el esclarecimiento de los problemas constitucionales;

2) Que la Resolución del Instituto sólo puede referirse a esos problemas jurídicos y no de otro orden;

3) Que el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número 10405-61, del 3 de noviembre de 1961, declara el Estado de "emergencia grave" autorizado por la ley 13.234;

4) Que con respecto a la inconstitucionalidad de esa ley se expidió el Instituto en su sesión del 23 de agosto de 1960, expresando: "Que para los casos de conmoción interna la Constitución sólo admite el estado de sitio previsto en los artículos 83 y 86, inc. 19, en cuyo estado el presidente no podrá condenar ni aplicar penas por sí; y sólo se limitará respecto a las personas a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro si no prefirieren salir del territorio argentino". (Ver publicación del Instituto *En defensa de la Constitución Nacional*, 1960, p. 32).

5) Que el Decreto 10.405-61, en su artículo 6º convierte la privación de la libertad en una sanción para el personal que incurra en infracción al régimen de este Decreto, para que proceda su arresto de conformidad al art. 23 de la Constitución Nacional.

La parte resolutive, establece:

Considerar que es inconstitucional la facultad que se atribuye el presidente de la República de proceder a la detención de personas como sanción de acuerdo con el artículo 6º del citado Decreto; y considerar inconstitucional la forma en que se realiza la detención, porque falta en cada caso la orden escrita del presidente de la República (Art. 18 de la Constitución Nacional).

ELECCION DE CONSEJEROS ESTUDIANTES

Los consejeros estudiantiles integrantes de los Consejos Directivos de las Facultades, procedieron a la elección de sus representantes ante el H. Consejo Superior de la Universidad. De acuerdo con los resultados obtenidos, la representación del citado estamento quedó integrada de la siguiente forma: por la mayoría, señores Hipólito Serrano Espelta, Juan Barbagelata y Carlos Duché; por la minoría, señor Miguel Angel Chiarpenello. Como suplentes, fueron electos por la mayoría los señores Oscar Dorbessan, José Adjiman y Hércules Viale; por la minoría, señor Antonio D. Bozicovich.

CREACION DE LA ESCUELA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y GRANJA

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Química de fecha 10 de octubre, ha sido creada la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja, la que funcionará dependiente de dicha casa de estudios en la ciudad de Esperanza, en el predio donado por la municipalidad de la misma por ordenanza N° 1098, ratificada por la Legislatura provincial según ley N° 5405.

Dicha escuela tendrá carácter de Instituto de Enseñanza Secundaria y sus cursos serán inicialmente de tipo básico con una duración de tres años.

CENTRO DE ESTUDIOS DEL RIO PARANA

La Facultad de Ingeniería Química creó, asimismo, el Centro de Estudios del Río Paraná (CERPA), tendiente a realizar estudios que concurren al aprovechamiento racional de esa fuente de energía y de vida económica, habiéndose solicitado para su concreción el apoyo de los gobiernos provinciales del litoral, de las Universidades del Nordeste y de Buenos Aires, del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y otros organismos.